



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021 - MDM

Mejía, 08 de enero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MEJÍA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE ENERO DE 2024

VISTOS:

El Informe N° 040-2023-orec-mdm DE LA Oficina de Registro Civil; el Informe N° 185-2023-GDH-MDM de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Legal N° 127-2023-MDM/A-GM-ALE de Asesoría Legal Externa, y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, en concordancia con la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, así como, el artículo 68°, literal b), del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, prescribe que las Municipalidades podrán imponer, entre otras, las tasas por servicios administrativos o derechos, que son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; también protegen a la familia y **promueven el matrimonio**; y reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad; y asimismo, se precisa que la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley;



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

Que, el artículo 233° del Código Civil señala que la regulación jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú; y, el artículo 234° del Código Civil, señala que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del citado Código, a fin de hacer vida común. El artículo 248° del Código Civil prescribe que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos;



Que, mediante numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, contando con el Informe de la Oficina de Registro Civil, quien propone la celebración de Matrimonio Masivo y así formalizar su unión familiar y para ello se hace necesario la exoneración de pago de derechos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Mejía. Asimismo, existiendo el V° B° de la Gerencia de Desarrollo Humano para la celebración de este Matrimonio Civil Masivo y se debe realizar la exoneración de los derechos que establece el TUPA vigente;

Estando al Informe Legal N° 127-2023-MDM/A-GM-ALE de Asesoría Legal Externa, quien indica que debe aprobarse a través del Concejo Municipal la Exoneración del Pago de Derechos de Trámite de Matrimonio Civil, para la realización de la actividad denominada "Matrimonio Civil Comunitario 2024", a realizarse el día 17 de febrero de 2024;



Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE DERECHOS PARA MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024 EN EL DISTRITO DE MEJÍA



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR, a los contrayentes que se inscriban al “Matrimonio Civil Comunitario 2024” en el Distrito de Mejía, del pago de derecho de tramitación del procedimiento administrativo “Matrimonio Civil” establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de Mejía.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la presente norma sea aplicable a los contrayentes que al menos uno de ellos resida en el Distrito de Mejía, para la celebración del “Matrimonio Civil Comunitario 2024” que se llevará a cabo en el 17 de febrero del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la celebración del “Matrimonio Civil Comunitario 2024” se rija por las disposiciones del Código Civil aplicables al Matrimonio Civil. Por lo tanto, las personas que pretendan contraer matrimonio civil bajo los alcances de la presente Ordenanza, deberán iniciar su trámite administrativo de ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Registro Civil, Oficina de Imagen Institucional y la Secretaría General el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en la forma dispuesta por ley y en el portal institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y HAGASE SABER



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Ing. Sosiree Aspícueta Cáceres
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Abg. Mauricio Valdivia Gamero
(e) SECRETARÍA GENERAL